



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD REPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD REPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **GONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de junio de dos mil veintidós¹.-----
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-
ElectORAles de la Ciudadanía, el escrito de demanda interpuesto por la ciudadana
XXXXXXXXXXXXXXXX.-----

VISTOS. a) El oficio identificado con la clave IEE/PRE-1058/2022 y su
documentación anexa, signado por Miguel Ángel García Onofre en su carácter de
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de
Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con
treinta minutos del día trece de junio, por el que remite el escrito y trámite relativo a
la demanda presentada por XXXXXXXXXXXX, por su propio derecho, en contra de
“(…) la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, respecto a la adopción de medidas
cautelares y de protección con motivo de la denuncia presentada por la
ciudadana Claudia Rivera Vivanco, dentro del procedimiento especial
sancionador SE/PES/CRV/013/2022, aprobado en fecha 31 de mayo de 2022 y
notificado en fecha 02 de junio de 2022 (...)” (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339,
fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363
del Código de Instituciones y Procesos ElectORAles del Estado de Puebla², así como
por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV;
12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141, 145 fracción II y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las
jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: “MEDIOS DE
IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA
MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO,
SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO
INSTRUCTOR”, y 5/2012 “COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS
TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES
VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL
CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)”. Razones por las cuales
este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la
vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el
Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el
presente ACUERDO:-----

A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias
relativas a los derechos político-electORAles relacionadas con los hechos
manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la
Protección de los Derechos Político-ElectORAles de la Ciudadanía establecido en el
artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos ElectORAles del Estado de
Puebla.-----

Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio
es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

² Reformado mediante Decreto del Gobernador del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de julio de 2020.

los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de impugnación que nos ocupa, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia.

Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía en cualquiera de sus vertientes.

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado.

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. En ese orden de ideas:

I. Se REENCAUZA el escrito de demanda promovido por la ciudadana XXXXXXXXX a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía;

II. Se INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos para que INTEGRE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave TEEP-JDC-091/2022.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. CONSTE.

MARG/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGUELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD REPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD REPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-091/2022.

ACTORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de junio de dos mil veintidós.
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se ostenta con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que la pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

II. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

III. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-081/2022**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MARGIOMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

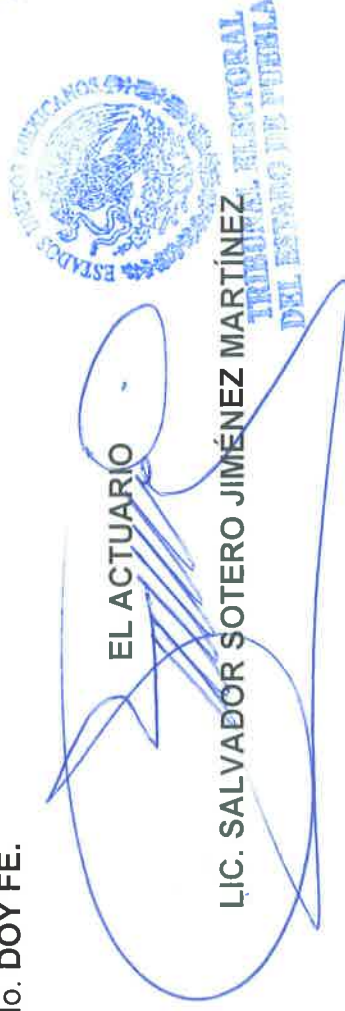
DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de junio de año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de junio de año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



03000320

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARIA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de junio de dos mil veintidós¹.
VISTO el oficio **IEE/SE-402/2022** de fecha diez de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las quince horas con treinta minutos del trece de junio, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/RSP/101/2021; y c) Expedientillo de medidas cautelares numero SE/PES/MNLA/017/2022;**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y II, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-101/2022**.-----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, en razón de guardar relación con el expediente **TEEP-AE-086/2022** para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD REMISORA** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/LFSL

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

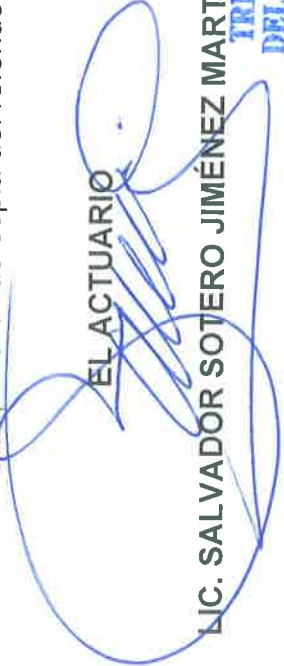
EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2022.

ACTOR: MTP NOTICIAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2022.

ACTOR: MTP NOTICIAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la **cédula de notificación** y copia del indicado **acuerdo**, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
14 JUN 2022
13:00 hrs
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2022.

ACTOR: MTP NOTICIAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de junio de dos mil veintidós¹.-----
VISTO el oficio número **IEE/PRE-1057/2022** de fecha diez de junio, signado por Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las quince horas con treinta minutos del día trece de junio, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Iván Tirzo Santos, en su carácter de Director Editorial y representante legal del medio de comunicación "MTP Noticias", en contra de "*...la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana Claudia Rivera Vivanco, dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/CRV/013/2022...*"(sic)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO**:-----

I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-019/2022**.-----

II. Del análisis de las constancias remitidas por la autoridad administrativa electora local, se desprende que se encuentra copia certificada del expediente **SE/PES/CRV/013/2022**, así como el expedientillo de Medidas Cautelares del mismo; en virtud de lo anterior y derivado de la cantidad de fojas que integra la citada copia certificada, para el óptimo manejo del expediente en que se actúa, evitar su deterioro y hacer más práctico su estudio, **INTÉGRENSE** los **ANEXOS** necesarios, que serán accesorios y en cuerda separada, del expediente al rubro citado.-----

III. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-081/2022**, para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los datos personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultarse en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-020/2022.

ACTOR: REALIDAD7.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-020/2022.

ACTOR: REALIDAD7.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-020/2022.

ACTOR: REALIDAD7.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
13:00 hrs
ACTUARIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de junio de dos mil veintidós¹.-----
VISTO el oficio número **IEE/PRE-1059/2022** de fecha diez de junio, signado por Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las quince horas con treinta minutos del día trece de junio, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Torres, por su propio derecho y en su carácter de representante del medio de comunicación "REALIDAD7", en contra de **"RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SE/PES/CRV/013/2022"(sic)**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO**:-----

I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-020/2022**.-----
II. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-081/2022**, para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los datos personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultarse en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepares-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MCR/J

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

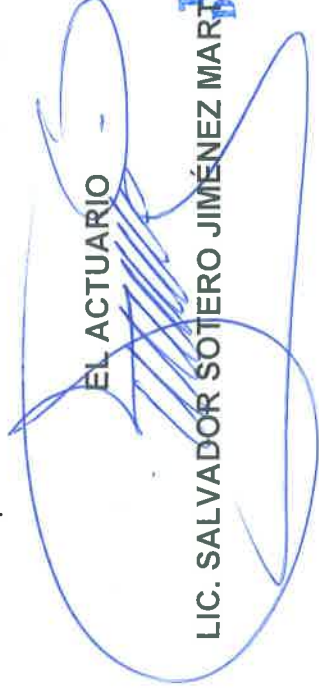
EXPEDIENTE: TEEP-AE-099/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: EDUARDO ESPINOSA GALICIA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-099/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: EDUARDO ESPINOSA
GALICIA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-099/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: EDUARDO ESPINOSA
GALICIA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a catorce de junio de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, mediante el cual,
la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave
TEEP-AE-099/2022; y

2. Oficio de clave SGA/JUR/362/2022, de data catorce de junio del presente
año, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este órgano
jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b),
c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I, II, IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I,
IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339
fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391,
392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412,
413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus
artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto
especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta,

mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-099/2022**.

III. Notificaciones. Se tienen como autorizados los correos electrónicos y el domicilio señalado por la denunciante en su escrito inicial y por personas autorizadas las que indica en dicho ocuroso.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión privada** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA CARMEN
VELÁSQUEZ MEJÍA.

DENUNCIADO: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ MEJÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA CARMEN
VELÁSQUEZ MEJÍA.

DENUNCIADO: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ MEJÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA CARMEN
VELÁSQUEZ MEJÍA.

DENUNCIADO: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, a catorce de junio de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, mediante el cual,
la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave
TEEP-AE-060/2022; y

2. Oficio de clave SGA/JUR/360/2022, de data catorce de junio del presente
año, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este órgano
jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b),
c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I,
IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339
fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391,
392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412,
413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus
artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del asunto
especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta,

mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-060/2022**.

III. Notificaciones. Se tiene como autorizado el correo electrónico señalado por el denunciante en su escrito inicial.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala *“Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado”*, por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión privada para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN